

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ. : APRUEBA RESCILIACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y EL
INSTITUTO FORESTAL EN EL
AERÓDROMO LA FLORIDA DE LA
CIUDAD DE LA SERENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/ 00831

SANTIAGO, 26 ABR. 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se *delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.*
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC, y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que con fecha 03 de Enero de 2013 la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Instituto Forestal suscribieron contrato de arrendamiento por un terreno de una superficie de 1.077,24 mts², el cual contiene instalaciones por una superficie total de 274,44 mts², en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena, destinada para fines de investigación y transferencia tecnológica de la Sede Regional INFOR Diaguíta, aprobado mediante Resolución Exenta N°14/1/2/0005 de fecha 09 de Enero de 2013.
- b) Que con fecha 29 de Enero de 2013 la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la DGAC y el Instituto Forestal, en adelante el arrendatario suscribieron una modificación a la cláusula quinta del contrato de arrendamiento antes individualizado, aprobada por Resolución Exenta N°14/1/2/0016 de fecha 29 de Enero de 2013.
- c) Que el arrendamiento individualizado en la letra a) precedente, se otorgó hasta el 31 de Diciembre del año 2017.
- d) Que el arrendatario entregó la boleta bancaria de garantía N°359136-9 del Banco Chile por UF 68, con vencimiento al 21 de Enero de 2014, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de arrendamiento referido en la cláusula a), precedente.
- e) Que por Carta N°139 de fecha 01 de Abril de 2013, el arrendatario solicitó el término anticipado del citado contrato de arrendamiento.

- f) Que por OF. (O) N°14/1/2/0564/2170 de fecha 16 de Abril de 2013, la DGAC aceptó solicitud de término anticipado de contrato de arrendamiento requerido.
- g) Que por Resciliación Contrato de Arrendamiento suscrita con fecha 16 de Abril de 2013, entre la DGAC y el arrendatario, se estableció el término al contrato de arrendamiento antes referido, con fecha 02 de Mayo de 2013.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** "Resciliación Contrato de Arrendamiento" suscrita con fecha 16 de Abril de 2013, entre la DGAC y el arrendatario, RUT N°61.311.000-3, por un terreno de una superficie de 1.077,24 mts², el cual contiene instalaciones por una superficie total de 274,44 mts², en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena, destinada para fines de investigación y transferencia tecnológica de la Sede Regional INFOR Diaguita.
2. Las partes acordaron poner término al contrato, resciliándolo de común acuerdo, con fecha 02 de Mayo del año 2013.

El arrendatario deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo La Florida para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción con fecha 02 de Mayo de 2013.
3. La DGAC procederá a emitir Informe de deudas por concepto de arrendamiento y gastos comunes.
4. La boleta bancaria de garantía identificada en la letra d) de los Considerando de esta resolución, será devuelta al arrendatario previa extinción de las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento que se rescilia, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de arrendamiento y que se encuentre exigible, sea que se trate de renta mensual, multas, gastos adicionales establecidos para el arrendamiento en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del arrendatario, se le devolverá a éste el monto respectivo.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese.



Viviana Iturriaga Piña
VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. **INSTITUTO FORESTAL**
SUCRE N°2397, ÑUÑO A - SANTIAGO
2. DGAC., AERODROMO LA FLORIDA, JEFATURA.
3. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES. ✓
4. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.
VIP/MOD/CPA/orm/25042013(RC009 INFOR.2201)